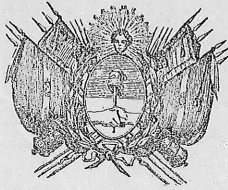


EL NACIONAL ARGENTINO.



Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo.—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real.—Se admiten avisos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

Parte Oficial.

El Director Provisorio de la Confederación. San José, Diciembre 29 de 1.853.

Al Soberano Congreso Constituyente de la Confederación Argentina.

He mandado al Gobierno Delegado Nacional una caja que encierra las piadosas distinciones con que he sido honrado por su Santidad Pio IX, el Sumo Pontífice reinante.

Una carta adjunta contiene el inventario de los diversos artículos con que ha querido mostrarme su munificencia la paternal bondad del Padre común de los Píeles.

Distinguese entre estos preciosos objetos un medallón con el busto idéntico de Nuestro Divino Salvador, igual al que se venera en Roma, exquisitamente labrado en piedra corniola. Su Santidad desea que lo traiga pendiente al cuello el mas humilde de los cristianos. Las palabras que el Santo Padre me dirige con este motivo están marcadas por la mas fina y tierna bondad.

Las emociones de perfecta gratitud y humilde reconocimiento con que he recibido estos inestimables presentes, son pruebas de la estimación y sincera devoción que los consagro.

Pero me ha parecido que no llenaría, ni correspondría á las miras del Beatisimo Padre de los Fieles, del Soberano de Roma, Sumo Pontífice y cabeza visible de la Iglesia, si al aprecio privado de estas distinciones por su mérito intrínseco y espiritual no pudiera ostentar su uso y veneración pública y oficialmente, honrándome yo, y la Nación cuyos destinos presido temporalmente, con la condecoración sagrada del Soberano Pontífice.

Por tanto, pido al Soberano Congreso de la Confederación Argentina, ante cuya presencia mando que sean expuestos los venerandos objetos del presente de Su Santidad, la licencia de usar de sus gracias y la autorización para traer sobre mi hábito oficial el Busto del Redentor del Mundo, de acuerdo con los deseos de Su Santidad.

Tengo fé que las bendiciones del Santo anciano que preside á los cristianos han de derramarse del cielo como rebosan de su corazón, sobre estos Pueblos, que mas que otros, títulos tienen por su desgracia y sus extravíos á las misericordias y bendiciones del Cielo.

Dios guarde al Soberano Congreso muchos años.

JUSTO J. DE URQUIZA.

Santa-Fé, Diciembre 29 de 1853.

Al Excmo. Sr. Director Provisorio de la Confederación Argentina, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza.

El Soberano Congreso General Constituyente ha recibido una nota de V. E. datada en San José á 20 del actual mes de Diciembre, pidiéndole autorización para usar sobre el hábito oficial, una medalla con el busto del Redentor del mundo, con que ha querido mostrar á V. E. su predilección el Padre Común de los fieles, Su Santidad Pio IX, actual Pontífice reinante.

El Congreso no tiene inconveniente para conceder á V. E. la autorización que le pide. Sientan bien sobre el pecho

de un Guerrero Republicano, las insignias de la fé que dá aliento á su corazón. Y á nadie cuadraría mejor ostentar sobre las insignias de Magistrado la effigie del Salvador, que á aquel cuyo ánimo generoso libertó á la Nación Argentina del reinado de la desigualdad y de la injusticia, ejercido por el mas impio de los tiranos, con todos los medios que repueba la santa doctrina del Evangelio.

En nombre de la libertad de un Pueblo se ha extendido la fama de V. E. hasta llegar al trono soberano del Pontífice; y al manifestar éste á V. E. su cariño y paternal benevolencia, ha demostrado con un hecho que la cabeza del mundo católico simpatiza con las ideas de progreso social y de libertad civil bien entendida.

El Congreso felicita á V. E. por el honor y la satisfacción que deben causar las consoladoras y afectuosas demostraciones hechas á su benemérita persona por el sucesor de San Pedro. Y al acceder á la solicitud de V. E. en los términos ya expresados, el Congreso General Constituyente tiene la honra de saludarle con la mas alta consideración. Dios guarde á S. E. el Sr. Director Provisorio muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Está conforme—

SATURNINO M. LASPIER.
(Secretario.)

El Delegado General de la Confederación. Santa-Fé, Diciembre 29 de 1853.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina Dr. D. Pascual Zuviria.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E., fecha 21 del presente y la circular dirigida á los Venerables Deanos y Cabildos Eclesiásticos, consignada en el núm. 65 del Periódico "Nacional Argentino," que le adjunta, pidiéndole le instruya detalladamente sobre los puntos en ella numerados en la parte que correspondía á esta Provincia, para llenar el laudable y religioso objeto expresado en dicha nota.

Con infinita complacencia se está ocupando el que suscribe en proveer de todos los datos necesarios para satisfacer debidamente al pedido que se le hace; los que transmitirá á V. E. tan pronto como los sea posible.

Entre tanto, el infrascripto se apresura á manifestar á V. E. la profunda y viva satisfacción que le inspiran los nobles generosos esfuerzos con que el Excmo. Gobierno Delegado Nacional propende al esplendor y engrandecimiento de la Iglesia Católica Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE JELABERT.

Paraná, Enero 1.º de 1854.

Publíquese.—ZUVIRIA.

Departamento de Hacienda

Paraná, Enero 1.º de 1854.

El Gobierno Nacional Delegado.

Considerando que los buques que tocaren en los puertos de la Confederación no deben ser gravados con impuesto alguno, interin no estén los rios balizados y los puertos habilitados de muelles y

otras conveniencias para el mas cómodo anclaje y facilidad de ellas;

HA ACORDADO Y DECRETA:

Art. 1.º Quedan libres de todo gravámen, incluso el de papel sellado, los buques que arribaren y zarparan de los Puertos de la Confederación, interin no se procven las mejoras convenientes, en ellos.

2.º Escéptanse el derecho de rol que queda vijente para los casos en que los Capitanes de Buques pidan á la Comandancia el Registro de su tripulación, y será en ese caso el que está establecido.

3.º Este Decreto tendrá efecto desde que llegue á noticia de los Administradores de Aduanas.

4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FRAGUEIRO-CARRIL-ZUVIRIA.

Revista de Periodicos.

LA RELIGION PREDICANDO EL PERJUICIO.

Por mas chocante que parezca el título que damos á este artículo, él encierra una verdad pasmosa que nos ha llenado de escándalo.

"La Religion" periódico redactado en Buenos Aires ha publicado un artículo en su 7.º entrega, consagrado á probar que el juramento que los pueblos argentinos han dado á su Constitución, no es obligatorio, por estar acordada en ella la libertad de cultos.

Los redactores de "la Religion" cuyas virtudes y talentos hemos tenido motivo de apreciar antes de ahora, han emprendido esta propaganda de disolución cediendo guiza á la pernicioso influencia del espíritu de partido.—Han comprendido tal vez que están fuertes las provincias por estar unidas, y que están unidas por el juramento que las liga á una institución común, y he ahí que se han propuesto falsear ese juramento, relajar ese vinculo, exaltando el fanatismo religioso que bien mirado es tan malo como la impiedad.—Nosotros pues prescindiendo del interes que nos liga á ese centro común de inteligencia vamos á refutar las falsas doctrinas de "la Religion" por honor y respeto á este nombre.

El juramento, esa promesa sagrada con que el hombre se impone una obligación poniendo por testigo á Dios, es una garantía que la ley ha sabido escalar en bien de la sociedad. Destruir esa garantía, es minar la sociedad, es falsear los resortes por donde la moral y la justicia egieren su influencia en el mundo.

El juramento como toda oblicación impone al hombre el sacrificio de su libertad, que es el mas doloroso de los sacrificios; pero por lo mismo no hai que mostrar las puertas por donde pueda evadirse de él porque entonces ya trataramos de salvar la valla cuando no podámos dar con ellas.

El juramento, es talvez el precepto que menos burta el hombre; porque tiene sobre el corazón cierta influencia dominante que no se puede despreciar sin estremecimiento—Ampliada las excepciones en que es dado no cumplir un

juramento—y pronto vereis que los casos de la excepción son mas numerosos que los de las reglas.

Y el juramento habrá perdido su prestigio.

Y la sociedad habrá perdido una garantía.

Y la moral y la justicia habrán perdido su influencia en el mundo.

Y el hombre en fin habrá hallado el medio de hacer testigo á Dios de lo que no va á cumplir.

Estas consecuencias que los Redactores de "la Religion" han descuidado deducir, son tan fatales á la sociedad, como son ofensivas á Dios y sin embargo no por eso son menos lógicas de las doctrinas de "la Religion."

Pero examinemos esas doctrinas y veamos su aplicación y sobre todo sus tendencias.

"No es irremediable vuestra desgracia [dice "la Religion"] El catolicismo no abre su entrañas todas de caridad. Os llama á la reconciliación pidiendo abjures los pasados errores. El juramento que hayan dado los pueblos á esa carta no es un obstáculo, antes si un malito mas para corregir tamaña falta."

No sabríamos donde colocar el sinnúmero de reflexiones que hacen aglomerar estos conceptos, si fuéramos á rebatirlos en toda la intensidad de sus perniciosas tendencias.

El párrafo transcrito, como se ve á pesar de su artificiosa redacción, envuelve un espíritu de oposición á nuestra carta, que hace poco honor á los Redactores de "la Religion."

La intolerancia religiosa solo es un pretexto que dicho periódico sugiere para anular el juramento que garantiza la Constitución y al inventar este medio se han echado á rodar todas las consideraciones que lo hacen reprobad.

No se ha considerado cuanto inmoralidad hay en hacer servir á la anarquía, al venerando nombre de "la Religion." No se ha considerado que hay crueldad en explotar los sentimientos sanos del pueblo para precipitarlo en su ruina. No se ha considerado en fin que hay visos de mala fé donde se falsean los principios, y se afirman falsos hechos.

Y "la Religion" á fé que ha incurrido en todo eso.—Vámos á probarlo.

Si bien es cierto que no obliga el juramento cuando es dado contra religión, contra ley á contra buenas costumbres, tambien lo es que estos principios no son aplicables al caso de la Constitución.

La tolerancia religiosa, que en nada pugna con el dogma de la fé ha estado de antemano legalmente establecida en la Republica Argentina.—Los documentos citados por el Dr. Alberdi en el artículo que reproducimos hoy ponen esta verdad fuera de toda duda, y dejan demostrado así que el juramento dado á la Constitución no es contra ley.

La religion del evangelio, que es toda caridad, no ha repudiado tampoco esa tolerancia que sanciona la Constitución, ni las verdades que ella encierra tienen nada que temer en la lucha con el error.

Los triunfos de la religion católica son irresistibles, porque es el predominio de la luz sobre las tinieblas.

De la razon sobre las pasiones. De la civilización sobre la barbaria

Porque predica la igualdad, la fraternidad, la libertad, dogma santo que los pueblos van proclamando en su política.

Porque predica la fe que es a savia de la vida.

Porque alienta la esperanza que consuela la humanidad.

Porque exalta la caridad que es una necesidad del hombre.

A estos títulos debe el catolicismo sus numerosos triunfos, no á esa intolerancia egoísta que se le quiere atribuir y que es tan agena de su espíritu.

Para triunfar es necesario combatir y para combatir estar cerca del enemigo.

Santo Domingo no hubiera hecho tantas conversiones, si no se hubiera puesto en contacto con los infieles que le oían.

El P. Lagordaire habria malogrado sus luces, si *Nuestra Señora de París* solo hubiera sido frecuentada por creyentes.

Fuera de esto la Constitución Argentina q' acuerda la tolerancia, nada innova sobre el dogma, y por lo tanto el juramento con que se le ha aceptado no es contra la religion y es valido por consiguiente—Asi pues se han falseado los principios—veámos ahora si se han sentado falsos hechos.

El periódico que nos ocupa trae para apoyar su opinion, algunos hechos que carecen de verdad, tales como el que el retrato del Padre Perez del seno del Congreso importa una protesta contra la tolerancia acordada en la Constitución y el de que el clero de Córdoba y Mendoza no le han dado su juramento.

En cuanto al Padre Perez basta ver su firma al pié de la Constitución, basta el tenor de su renuncia, ya que para los Redactores de "la Religion" no han sido suficientes todos los honorables antecedentes de ese Sacerdote venerable.

El clero de Córdoba ha jurado la Constitución, Sres. Redactores de "la Religion", y vuestros asertos son falsos como lo son vuestros principios. Abrid el registro de las firmas que se ha levantado con ese motivo y hallareis los primeros los nombres siguientes.

Dr. José Gregorio Baigorri—Dean, Provisor y Gobernador del Obispado.

Gaspar Martierena—Arcediano.

Dr. Estanislao Learte, Canónigo honorario, Rector y Canciller de la Universidad.

José Vicente de Arellano—Magistrado.

Dr. Manuel E. Alvarez—primer Racionero.

Máximo Ferreira—primer medio Racionero.

Dr. José María Baños—Cura Rector.

Dr. Tiburcio Lopez.

José María Velez.

Dr. José Andrés Vazquez Novoa.

Dr. Eduardo Ramirez de Arellano—Rector del Colegio de Monserrat.

Esto solo bastaria para probaros que es falso el hecho que afirmas pudiendo añadir que tantos otros como faltan estan inscriptos en otros libros que no hemos podido tener á la mano.

Basta por hoy esta refutación que ha sido mas estensa de lo que nos proponiamos y ya que los Redactores de "la Religion" no han oido la intinacion del Nacional en nombre de la libertad—escuchen al menos la nuestra que es en nombre de la paz y de la moral, que es en honor del nombre que han dado á su publicacion.

(Del "Telégrafo")

NOTICIAS DE EUROPA.

Recibimos ayer por la fragata *Savannah* diarios del Janeiro del 2 al 4. Traen noticias de Europa, llegando las de Londres hasta el 3 de Noviembre, conducidas por la fragata de S. M. B. *Presidente*, que llegó al Janeiro con 30 dias de viaje.

La cuestión Turca no estaba todavía resuelta, pero todo parecia indicar que se terminaria pacíficamente.

Las noticias de Constantinopla alcanzan al 21 de Octubre. La respuesta del príncipe Gortschokoff fué considerada negativa por el diván; en tanto á pedimento de los representantes de las cuatro potencias, dió la Puerta

orden á Omer Bajá para aplazar las hostilidades hasta el 1.º de noviembre, en el caso de no estar ya empezadas.

La causa de esta orden, dice el corresponsal del *Times* en París, será comprendida por todos aquellos que han acompañado la cuestión turca en todas sus fases. No hai ningun indicio de que la Puerta esté dispuesta á hacer concesiones en los dos puntos importantes en discusión entre ella y la Rusia, esto es, las exigencias, de un protectorado ruso y la evacuación de los principados. La suspensión ó el aplazamiento de las hostilidades debe proceder pues de alguna manifestación por parte de la Rusia de que está dispuesta á modificar sus exigencias, ó en todo caso á no rechazar absolutamente los esfuerzos que hacen las potencias para conseguir un arreglo pacífico.

Que algo hay en este sentido, lo prueban las noticias recibidas ayer, de que otro proyecto de arreglo habia sido sometido á la Puerta, y que esta lo habia tomado en consideración.

Ya he dicho que la Puerta se muestra dispuesta á oír propuestas de arreglo, una vez que fuesen compatibles con su integridad y soberanía.

La noticia de este aplazamiento de las hostilidades y de la causa que lo habia provocado hizo revivir en Londres y en París la esperanza de que la paz de Europa no seria turbada. Entretanto las condiciones impuestas por el gobierno otomano, de que las hostilidades solo serian aplazadas en el caso de no haber todavía habido un conflicto, hizo creer por algunos dias en ambas capitales que la guerra era inevitable.

Sabiase que los rusos, sin esperar que terminase el plazo de 15 dias marcados por Omer Bajá en la declaración condicional de guerra hecha el 9 de octubre, habian forzado el día 23 con dos vapores y algunas cañoneras la entrada del Danubio á despecho de la resistencia opuesta por los turcos que guardaban el fuerte de Isactohi, situado en la márgen derecha de aquel río entre Reni é Ismail; y se temia que este conflicto fuese considerado como el rompimiento de las hostilidades y anulase á la orden dada por la Puerta á su general en jefe.

Este hecho hizo bajar los fondos públicos en París y Londres, y esa baja se hizo mas pronunciada cuando se leyó en el *Monitor* del día 27 que la cestión de Oriente habia entrado en una nueva faz por haber entendido la Puerta que debia dar por acabadas las negociaciones.

El *Times* de 1.º de noviembre dice: "El teatro del conflicto no es exactamente el de la guerra. Los ejércitos hostiles están estacionados en las provincias de Valaquia y de la Bulgaria, separadas por las aguas del Danubio. Rio abajo, esto es, desde la confluencia del Pruth, la márgen izquierda del Danubio se hace territorio ruso, siendo formada la márgen opuesta por el ángulo mas setentrional de la Bulgaria. En ese punto del río fué donde tuvo lugar el encuentro. Una escuadrilla rusa con, puesta de dos vapores con algunas cañoneras á remolque subia el río, cuando le hicieron fuego del fuerte situado en la márgen turca.

"El objeto de los rusos era sin duda establecer una comunicación entre el Mar Negro y su ejército de operaciones en la Valaquia; pero ó se aproximaron mucho á la artillería otomana, ó los turcos estaban decididos á oponerse á la expedición.

"Pero se verá claramente que aun cuando los rusos forzasen el pasaje *rio arriba* y fuesen atacados en esa empresa, en nada se parece semejante operación con un movimiento de las tropas rusas para *pasar* el río contra las fuerzas turcas."

—En Inglaterra no ocurría novedad: El cólera que habia disminuido en Gales, habia aumentado algo en Londres.

(Eco del Líbano.)

—De Francia no traen los diarios noticia de interes esterno. El emperador y la emperatriz habian regresado de Compiègne á Paris y en los primeros

dias de noviembre tenian intencion de partir para Fontainebleau.

En el camino de fierro de Versailles ocurrió un desastre. Murieron tres personas y quedaron gravemente heridas nueve.

El general conde de Neully, comandante de la division militar de Chalons en Marne, fué muerto por el capitán de Laporte su ayudante de campo. Se atribuia este asesinato á relaciones criminales de ese oficial con la condesa.

El Sr. de la Cotte embajador frances en Constantinopla, fué sustituido por el general Baraguay de Hilliers. El general salió de Francia el 1.º de noviembre. Según el *Times*, este nombramiento tiene otro fin que el aparente, y viene á ser la conveniencia de que la Puerta tenga á su disposición un oficial general frances en caso de necesidad y sin que se recurra á Paris. El general antes de partir visitó al embajador turco.

Cartas de Constantinopla anuncian que se formaba una division naval compuesta de 12 embarcaciones de linea, 8 fragatas, 4 corbetas y 3 bergantines para proteger las costas del norte del mar negro. En estas embarcaciones hai 7 á vapor entre fragatas y corbetas.

Se hablaba de nuevo en Paris de la próxima coronación del emperador Napoleón.

—De Madrid alcanzan las fechas hasta el 23 de octubre. El ministro de Estados Unidos habia sido recibido por la reina en su carácter oficial.

El corresponsal del *Times* en París anuncia la próxima partida del general Narvaez para España, y agrega:

"Se dice que Narvaez mira como muy grave la situación de su país. La cuestión de la union de España y Portugal vuelve á ser seriamente discutida por personas de todos los partidos. La repugnancia que muestra Portugal á la idea de ser absorbido por un país mayor, desaparecerá llamándose á la corona de la península Ibérica al duque de Braganza, hijo de Da. Maria 2.ª que cuenta hoy 17 años de edad. Que la cosa sea ó no practicable lo cierto es que se discute."

De Alemania nada hai de que merezca mención.

El 26 de octubre corria en Viena que en Milan habia habido una nueva tentativa revolucionaria contra los austríacos.

En Nápoles habia habido una desentelijencia con algunos oficiales franceses, que dió por resultado la retirada del ministro del emperador Napoleón. Los diarios ingleses dan cuenta de ese suceso del modo siguiente.

"El emperador Napoleón mandó tres oficiales á Nápoles para presenciar las grandes revistas militares de aquella corte y representar al ejército frances. El Rey Fernando, aparentemente por la simple razon de que unos de los oficiales habia escrito hace algunos años unas memorias políticas en sentido liberal, determinó no recibirlos, y al llegar á Nápoles ordenó á la policia que el paquete que lo conducia fuese puesto en cuarentena, prestando que traia abordecientos ingleses, que podian comunicar el cólera á su capital. No era esto sino un pretexto para evitar que los oficiales asistiesen á las revistas. Los caballeros que representaban el ejército frances diéronse por insultados con esa orden que los mandaba meter en el lazareto, y regresaron inmediatamente á Francia.

El corresponsal del "Times" al dar esta noticia dice que no cree que ese hecho dé lugar á desinteligencias serias entre los dos gobiernos.

De Estados Unidos alcanzan las fechas hasta el 31 de Octubre.

El corresponsal del *Daily Times* de Nueva York, en Washington, dá la siguiente noticia singular relativamente á la Gran Bretaña y á la Isla de Cuba.

"Comenzan á revelarse importantes desenvolvimientos relativos á los designios del Gobierno Ingles para africanizar la Isla de Cuba. Hace algunas semanas se supio aquí que lord Howden, Ministro Ingles en Madrid, consiguió celebrar en junio próximo pasado un tratado con la España por medio del cual es permitido á los cruceros ingleses desembarcar gente de sus guarniciones para registrar las haciendas de Cuba en

que se sospechase haberse introducido esclavos.

"El Gobierno inglés adquirirá así un derecho que para sus fines podrá extender á su placer.

"Dias hace se supo tambien por una fuente auténtica que lord Howden instaba al gobierno español, con probabilidad de buen resultado, para que firmase un tratado segun el cual el gobierno inglés promete retirar sus cruceros de la costa de Cuba, y consentir el desembarque de cualquier número de esclavos, una vez que se declare que serán emancipados al cabo de 10 años y que la esclavitud será abolida en la isla dentro de 30 años."

"Comercio del Plata"

ELEMENTOS

DEL

Derecho Público Provincial

PARA LA

REPUBLICA ARGENTINA

FOR

Don B. Sivad.

(FRAGMENTO.)

Conclusion.

He ahí lo que las provincias aisladamente consideradas pueden hacer, y lo que solo puede hacer la Nación.

Los principios sentados en esta obra rijen para las leyes sueltas, lo mismo que para las Constituciones completas; para las leyes escritas, como para las no escritas ó para las costumbres constitucionales.

Sea cual fuere vuestro sistema constituyente, ya estais por el sistema ingles, de constituir poco á poco, y ley por ley; ya seais partidarios de las constituciones completas á códigos sancionados de un golpe, los principios en que debe reposar la organizacion parcial y sucesiva ó completa y simultánea, son idénticos y los mismos para los dos métodos.

Es pueril el no ver constitucion donde no hai un cuaderno de ese nombre comprensivo de todas las reglas orgánicas del poder.—Es tomar el signo por la cosa; la forma por el fondo.

La constitucion de un país reside en la organizacion de los poderes, que forman su gobierno y en la demarcacion de sus facultades y límites respectivos, sea que esto se encuentra hecho por leyes sueltas, ó por costumbres y prácticas, ó por constituciones de un texto colectivo ó completo.—En este sentido, cuando decimos que nuestras provincias carecen de constituciones, no aludimos á esos códigos de este nombre compuestos de cien artículos; queremos decir únicamente, que sus poderes públicos no están organizados de un modo constitucional y regular, por leyes sueltas, ni por ningun otro medio.

La organizacion de los poderes comprende no solo su eleccion, su sueldo, su título, su trage, su asiento, y algunas facultades subalternas, que entre nosotros suelen figurar en primer rango; sino muy principalmente sus atribuciones y facultades, en la demarcacion precisa y completa de ellas, en la responsabilidad y limitaciones de su poder y autoridad.

Segun esto, los principios, la doctrina de este libro, no están destinados precisamente á servir para q' hoy, mañana, en un momento dado, las provincias lo usen en la redaccion de constituciones completas y colectivas, sino para que sirvan de puntos de partida y reglas de conducta en el ejercicio venidero de su soberanía local cada vez que la ejerzan parcial ó colectivamente; de un modo gradual y sucesivo, ó de un modo simultáneo.

Sea que constituyais por leyes sueltas ó por cartas completas—la ley suelta ó la constitucion no podrán dar á la provincia mas poder que el que tiene en virtud de los principios fundamentales del sistema federal ó central.

Dad leyes sueltas sino querais dar constituciones; creed costumbres sino

queiréis dar leyes sueltas; nada importa eso para la organización, con tal que por ley suelta ó por costumbre, no deis á la legislatura de provincia, por ejemplo, los poderes de reglar el comercio exterior, de establecer Aduanas, de levantar escuadras y ejércitos, de firmar tratados, &c. Someted á costumbre vuestro derecho público judicial, con tal que no acostumbréis á vuestros tribunales de provincia á que conozcan de las causas del almirantazgo, de las causas en que son parte las provincias, de las causas diplomáticas y relativas á objetos internacionales.

Estos principios y su estudio y divulgación tienen por objeto el conducir la legislación provincial futura, trátese de constituciones ó no, de modo que las leyes locales no den á los poderes de provincia, atribuciones que corresponden á toda la nación; por que de lo contrario las provincias que toman esos poderes en virtud de sus leyes equivocadas, se acostumbren á ejercerlos, se persisten de que les pertenece por esencia; y resisten mas tarde á devolverlos cuando con ellos es necesario componer las facultades del gobierno general. Así el conocimiento de estas doctrinas y su aplicación gradual son un medio de disponer poco á poco las provincias, á la inteligencia y adopción del sistema de gobierno general ó nacional.

Esos principios son para federales lo mismo que para unitarios; para federales y unitarios lo mismo que para los partidarios del aislamiento.

Sois federal? No podréis decir que la Rioja, que San Juan ó San Luis, tengan derecho de ejercer atribuciones y facultades, que según el sistema federal de los Estados Unidos de Norte América, v. g., no pueden ejercer los grandes y opulentos Estados de Nueva York, de Pensilvania, de Virginia, &c.

Sois unitario? Con menos razon podreis concebir un gobierno de provincia cuyos poderes locales ejercen las facultades inherentes á la soberanía nacional. Queréis el aislamiento? No será el aislamiento definitivo y perpetuo, por que eso sería estar por la desmembración del país en tantas naciones como provincias aisladas.

No admitis solo instantáneamente?—No podréis querer instituciones locales, que usurpan facultades nacionales, acostumbrar al país á volver definitivo y perpetuo el aislamiento momentáneo. Nuestra doctrina tiende á evitar la desmembración gradual, la descomposición sucesiva á que camina la República por cada loi local en que se dá á la provincia lo que es de la Nación; desmembración de la soberanía, que traerá mas tarde la del territorio, haciendo imposible la creación de un gobierno que represente y ejerza la soberanía común y nacional, retenida por las instituciones de provincia.

Esta doctrina que parece servir únicamente á la causa nacional, sirve precisamente al interés de las provincias, por que la unión de todas es el negocio grande de cada una.—Aisladas, cada una puede como una; reunidas, cada una puede como entero.

Ellas no engañan el poder que dan á la Confederación.

No ejercen el mismo modo que su poder local. Tan suyo es de su elección es el poder nacional como el de su provincia: son dos procuraciones, dos representaciones de diversos rangos, constituidas separadamente para manejar dos clases de facultades pertenecientes á la misma soberanía popular.

El poder reservado al Gobierno local es mas extenso, porque es indefinido y comprende todo lo que abraza la soberanía del pueblo. El poder general es limitado, y se compone de excepciones. Solo es de su incumbencia lo que está escrito en la constitución; todo lo demás es de las provincias.

Nada mas precioso, mas eficaz, mas esencial al progreso y engrandecimiento de los pueblos argentinos, que el poder reservado á sus gobiernos provinciales. Es el llamado á transformarse sur y salvar la República.

El poder general de un país incommensurable y desierto, no vé nada, advierte poco, muy poco puede atender y

remediar en favor del adelanto y bienestar de cada pueblo situado á tan larga distancia. Y sin embargo, eso es todo y lo mas esencial; y eso depende del gobierno inmediato de los pueblos.

¿Qué rol ejerce el poder central en el progreso del país? Encargado del poder exterior, busca en la vida de fuera, en su roce con los pueblos ricos de población, de luces y de caudales, por medios de tratados y otros expedientes, los medios que vierte en el interior de la República, y pone al alcance de los pueblos que luego se apoderan de ellos y los asimilan y subordinan á sus necesidades y progreso.—De este modo el poder central, representando el interés de todo el país, hace servir la prosperidad de Buenos Aires á la prosperidad de Salta y vice versa; y de tanto entes débiles y pobres, saca una entidad poderosa y rica.

El gobierno general no es el bien de una provincia, es el negocio de todas juntas y de cada una.

El gobierno general no es un gobierno ajeno de las provincias: es un gobierno tan peculiar y propio de las provincias; como el local de cada una.—Lo que hai es que lo forman todas juntas, en lugar que el otro es obra aislada de cada una. Entre los dos se completan; y los dos forman el poder íntegro y total del pueblo.

¿Cuál será el deber de ese gobierno común respecto á las provincias unidas en los primeros tiempos de su creación próxima ó tardía, pero inevitable?

La existencia del poder central no es un hecho que ha de tener origen y perfección en un solo día y por un solo acto. Esperar, pretender tal cosa, sería el medio mas eficaz de impedir que empiece á existir.—La existencia de un gobierno nacional ó central; la creación, el establecimiento de un gobierno común para todas las provincias, es un hecho que constituye la mitad de su civilización.—Como sus otros elementos de civilización, ese hecho vendrá poco á poco, auxiliado por el tiempo, por el aumento de la población, por la disminución gradual del desierto, que es el mayor obstáculo á todo centralismo; y por el establecimiento de muchos y grandes medios de comunicación, sin los cuales no puede existir en un punto un gobierno que vigile, atienda y administre los negocios de otro punto distantes cuatrocientas leguas de país despoblado y desierto.

Antes de que el centralismo en el gobierno argentino exista como hecho real y verdadero, existirá primero un largo tiempo como promesa ó programa, como principio escrito en la constitución. Y lejos de desmayar por este hecho inevitable, que deriva de las leyes físicas y naturales del poder, se lo debe reconocer y aceptar con resignación, y dar principio á su ejecución y organización gradual con la paciencia robusta y vigorosa de los hombres de libertad; con esa paciencia que divisa la estension inconmensurable que tiene que recorrer, y lejos de amedrentarse por la dificultad, encuentra en ella un estímulo que provoca su coraje varonil; que no se lecha á florar como el niño, y dice adios eterno á la vida de la patria, porque no le va a nacer completa y floreciente de un golpe, como esas creaciones fabulosas de las Mil y una noches; con esa paciencia ilustrada y cuerda que sabe que las grandes constituciones en política, como las grandes construcciones en arquitectura, son obras que se llevan á cabo por el trabajo de dos, tres y cuatro generaciones: con esa paciencia que comprende que no hay derecho de esperar grandes cosas de hombres que no son grandes, ni lugar á creer que hayan hombres omnipotentes en el mundo bastante capaces de contener y vencer el poder de la ley de progreso, mas invencible que la ley de la gravitación física.

Tal disposición constituye una necesidad común del gobierno central y del país. Ni el mo ni el otro deben desesperar, porque al día siguiente de sancionada la constitución escrita, que contiene el ideal del gobierno representativo, encuentren en la realidad de hoy el mismo semblante triste que en la realidad de ayer. Las constituciones son decretos

de los congresos; y los congresos de hombres, no tienen la facultad de aquel que dijo: hágase la luz y la luz fué.

Las constituciones Argentinas serán sentencias en que el desierto, el atraso y las cadenas sean condenados á desaparecer; pero la ejecución de esas sentencias será obra de muchas generaciones. Porque no hay congreso humano que pudiera racionalmente esperar resultados, de decretos que se consabieren.—Desde la sancion de esta ley quedan abolidos el desierto, el atraso del pueblo y la pobreza del país.

El gobierno central sancionando, debe ser parco y discreto en el uso de las facultades nacionales que le diere la constitución escrita.—Habitadas la independencia las provincias, no entrarán sino por grados y lentísimamente en el camino de la subordinación al gobierno nacional. La autoridad central debe ser paciente, indulgente, nada exigente en los primeros tiempos, respecto al ejercicio de su poder en el pueblo de las provincias confederadas. Debe hacerse sentir lo menos. Satisfecha por ahora con la sancion escrita del principio que establece su existencia, debe esperar del tiempo su sancion real y efectiva.

Yo prolongaría esta conclusion con algunas reglas y avisos para la conducta política del gobierno argentino, sino las hubiera ya reunido en el capítulo XXXV de mis Bases que forman parte esencial de la presente obra, á cuya lectura remitiré por lo tanto al lector argentino, que algo aprecie mis estudios para servir á la organización argentina. En el derecho de provincia como en el derecho general, las bases y puntos de partida son los mismos.

EL NACIONAL.

Paraná, Enero 5 de 1854.

Regalos de Su Santidad Pio IX al Excmo. Sr. General D. Justo José de Urquiza.

Extractamos á continuación varios párrafos de una carta del Sr. D. Salvador Gimenez, Cónsul de Roma en Montevideo, dirigida al Excmo. Sr. Director con motivo de los obsequios que Su Santidad Pio IX, envia á S. E. Creemos que nuestros lectores los verán con agrado.

Montevideo, Noviembre 20 de 1853.

“Un estuche con el sello de Su Santidad Pio IX, que contiene dentro un medallón con la imágen del Salvador esculpido de relieve en piedra dura llamada *Coriada*; este medallón ademas del mérito por la persona que lo manda, tiene el de ser una copia exacta del retrato del Divino Redentor que se venia en Roma; y tambien el de haber sido ejecutado este trabajo por el finado artista gravador en piedra dura *Ginnelli*, primer artista de Roma en esta clase de obras. Su Santidad Pio IX al entregarme este medallón, me dijo: *‘‘duras de mi parte esta imágen del Salvador á mi dilecto hijo el General Urquiza para que se la ponga al cuello, y la conserve como un recuerdo de mi distinguido corán hacia él’’. De consiguiente, sin ser este obsequio una *corde coracum ó recomendación*, es indudable que V. E. si gusta, es dueño de darle el destino que indican aquellas textuales palabras del Santo Padre.’’*

“Una cajita que contiene un relicario de filigrana de plata con las reliquias de los Santos Mártires Justo y Pastor (nombrados que son los de V. E.) inclusa su correspondiente autógrafo; este es un obsequio del Señor Cardenal Antonelli, Ministro de Estado de Su Santidad, como un testimonio de su particular afecto hacia V. E.’’

“Un autógrafo de Su Santidad concediendo á V. E. gracias espirituales; esta gracia del Santo Padre, es deseada con vivo interés por las personas afectas á Su Santidad, y que Pio IX solo concede á quien quiere significarle su particular afecto.’’

“Un Brevé de Su Santidad por el que concede licencia á V. E. para erigir una *Capilla Pública* en su casa habitación.’’

“Otro Brevé por el que concede á V. E. licencia para erigir una *Capilla Privada*, tambien en su casa habitación.’’

“Por último un estuche con un sello, que tiene el apellido de V. E. gravado en piedra *zebrata*, diré á V. E. una espedicion de este sello. Nuestro mologrado y como querido amigo el Sr. General Garzon, encontró por sus campos del Arroyo Grande en esa Provincia, una piedra que observada por mí, en mi

última visita que le hice el año 1850, vi que era una *agata*, y de mi buena fealdad; y ve la ocurrencia de llevarla á Roma, á hacer cortar de ella tres sellos iguales, uno para V. E., otro para el Sr. General Garzon y otro para mí. V. E. tendrá la bondad de aceptar ese selito como un recuerdo mio; pero mucho mas apreciable si considera V. E. su origen y tambien la probabilidad que la Provincia de Entre Rios encierre esa riqueza de la piedra *zebrata*, cuya exploracion sería fácil con solo recomendar á alguna persona de regular inteligencia que quisiera recorrer aquellos campos.’’

“Después de cerrada esta, he hablado con un Señor Padre que acaba de llegar de Génova, y dicho Señor me entrega para remitir á V. E. la adjunta cajita que contiene la medalla con que D. Leon Sola fué premiado en la Academia de Bellas Artes de aquella ciudad, en los momentos de exponer al publico sus trabajos ejecutados. Me es sumamente grato, que la paternal proteccion con que V. E. ha favorecido á Sola, no ha sido infructuosa; y que la Provincia de Entre Rios debe exclusivamente á la bondad de V. E. contar entre sus hijos un jóven artista que hará honor á sus compatriotas, y que ha conseguido, con sus talentos artísticos al desarrollo de la ilustracion de la juventud Entrerriana que V. E. tanto protege.’’

ADMINISTRACION DEL BANCO

Tomamos de una obra del Sr. Fraugero publicada en Chile en 1845, bajo el título de “Observaciones sobre el proyecto de Estatuto para el banco nacional de Chile publicado en el Agricultor” el siguiente capítulo que creamos oportuno publicar.

TÍTULO II.

Art. 3.º.—Este artículo confía esclusivamente la direccion y manejo del Banco á la Administracion superior de crédito y las Administraciones subalternas que se suponen creadas. Si se recuerda lo que digimos al folio 81 acerca de la independencia de estas Administraciones, se inferirá de ello que el banco proyectado va á ser una autoridad y poder independiente. Mas de este rango á que lo elevamos, no habria de contentarse que se le confiere un poder arbitrario para que oprima y abuse, ni tampoco que se establezca una fuerza bruta, absoluta é ilimitada. Nada hay mas contrario á la autoridad que tales caracteres; porque la esencia de ella es la verdad y la justicia reconocida por el saber actual.

Lo verdadero y justo lo es son independiente de la voluntad, de los errores, y de la malicia del hombre. Constituir una autoridad, es declarar un principio de derecho reconocido por una mayoría de razon y encarar quien lo sostenga para el bien social, como un dogma y una base del bien estar de todos. Las personas investidas de autoridad vienen á ser la personalidad de ese derecho ó de este principio. Ellos no tienen voluntad propia; obedecen á la fuerza del principio reconocido. De consiguiente la autoridad reemplaza al poder material y justo y sostiene el convencimiento y la razon social sobre las tendencias y resistencias individuales. Esto es dar libertad y garantías contra los abusos de la individualidad.

La soberanía é independencia de los poderes está en el principio de que todo poder para ejercer su autoridad, y no en el uso absoluto, ó limitado de ese poder.

Toda autoridad, reconoce los límites que le señalan los derechos de los individuos en cuyo favor se ejerce y de cuyo seseno emanan. No hay poder sin justicia, ni justicia sin verdad. La autoridad, pues, ha de ser esclusiva, pero siempré susceptible á su objeto. Solo el juez puede castigar al culpable. Solo el Soberano puede dictar leyes necesarias y justas. Así tambien en nuestro caso, solo la Administracion de crédito puede hacer el giro de banco, limitándose á las operaciones que la ley le ha determinado. Esto sería declarar que ningún otro poder mas que el establecido, podría usar de sus atribuciones; pero siempre sobre la base de justicia y de verdad de que no puede separarse; y porque de esta separacion vendría un poder despótico infractor de los principios reconocidos por la opinion universal, y esta daría su fallo.

Para calcular la fuerza de esta garantía, pregunté: ¿qué otro poder que el judicial se atrevería á juzgar? ¿Qué juez condenaría sin que proceda un juicio? ¿Quién disolverá un matrimonio? ¿Qué gobierno acata impunemente la ley de un poder superior, que se bastante á distribuir, ni aun á contrariar las creencias universalmente recibidas? Siempre y por siempre será victorioso el consenso de la sociedad que sostiene su principio, y no habrá poder ni fuerza que se lo arranque, si no es el convencimiento. Conviene, pues, que el Banco se constituya en autoridad independiente, á fin de que ningún otro poder viole sus derechos, y que la sociedad se encargue de su conservacion inmaculada, como sostiene la soberanía é independencia de los otros poderes.

Los que pueden sospechar que un Banco así establecido haya de caer en la debilidad

de poner á marcé del gobierno los todos que maneja, y los que puedan aun poner en duda que sus administradores hayan de incurrir en las fragilidades de la ley, no concuerda sin duda la dignidad de la magistratura, ni saben apreciar la importancia social, ni saben confiere, y olvidan que la organización de tales administraciones es un mecanismo que asegura el orden actual y vendiero mediante las restricciones, conexiones y arreglos que la ley dispone. La codicia, el hombre es rigida por reglas tan distintas de las que obedecen en su conducta privada, como son diferentes las acciones que resultan: el juicio de los hombres en lo social, y el de Dios en el privado. Lo que pertenece á la profesion, al ejemplo ó dignidad que servimos es de dominio de la sociedad, y ella lo juzga sumariamente y sin ver nuestras conciencias: no hay excepciones ni se admite arrepenimiento: la ignorancia, la omision, el menor descuido son tan delicto como la malicia. Las acciones privadas, que no salen de lo doméstico, que no tienen, por lo tanto, trascendencia social, no son de la jurisdiccion pública, dan lugar á reparacion, y se borran con el dolor. De aqui proviene que con frecuencia encontramos hombres publicos de mala conducta privada, pero de gran importancia social por el cumplimiento de sus deberes públicos, y á la inversa, individuos intachables en lo privado, pero incapaces para lo público. El tremendo fallo de la sociedad es la seguridad mayor del buen manejo del poder público. Si la daqueza humana fuerza sin inconveniente para el gobierno á los hombres el poder y la autoridad, entonces no habria sociedad, ¿quién gobernarla, mandarla un ejército, administrar las Aduanas y caudales de la nación? pero en auxilio de esa debilidad del individuo viene la sociedad con su organización para asegurar el orden en esas instituciones y establecimientos. El hombre individual hace en esas convenciones el juego de una rueda complicada con otras en una máquina: ninguna fuerza puede obrar con aislamiento, no puede hacer irregularidad en una parte, que no se transmita y se haga sentir en el todo.—Los establecimientos comerciales, industriales y agrícolas, nos prueban hasta donde puede abarcar los riesgos de mala yerencia.—Sino se teme que la caja del Crédito Público se ponga á merced del Biejevicio, ni que la tesorería cubra un libramiento sin la firma del Ministro, ni que se alicé un Administrador de Aduana con los caudales que maneja; ¿por qué se temeria que el Banco lo hiciera? Un capitán de Buque que conduce un millón de pesos sin sus tasigos que los elementos; y nadie se inquietaba sobre su seguridad.—Tal es el resultado del respecto que, de acuerdo con todo el mundo, se dá á la propiedad por los hombres civilizados.

Hay tambien temores de otro género.—En este país no está consolidado, dicen; la guerra civil puede suceder, lo mismo que una invasion extranjera; y entonces los fondos del Banco correrian gran riesgo.

No debemos temer políticamente esta materia.—Para contestar á esta objecion, que en mas ó menos grado, es aplicable á todos los pueblos del globo, nos valdremos de las reflexiones de que se sirve J. Mill, autor de la historia de la India al hacer cargo de este inconveniente con uno de los vicios que se alegan contra los Bancos.

Pice así:—

“La guerra civil y la invasion extranjera son palabras que hacen nacer ideas vagas de riesgos, y las ideas de esta especie son demasiado capaces de ejercer un pernicioso influjo sobre juicio primeramente, en el estado adelantado en que se haya hoy la civilización, hay en todo país que tiene un buen gobierno y una poblacion considerable, tan pocas contingencias de guerra civil ó de invasion extranjera, que buscando los medios propios para asegurar la felicidad nacional de ningún modo deben tener en consideracion estos acontecimientos.—Adoptar un modo de obrar desvantajoso en todos los tiempos, excepto en los de guerra civil ó invasion extranjera, únicamente porque seria bueno en estas ocasiones, seria tan absurdo como querer en medicina sustituir contra-indicados los hombres al régimen que convienio á una enfermedad aguda.—Si las ventajas que resultan del uso del papel del Banco son tales que se puedan disfrutar, sin disminucion considerable en todos los tiempos, excepto en los de guerra civil y de invasion extranjera, queda suficientemente demostrada la utilidad del papel del Banco.

Parece que nada puede decirse mas satisfactorio sobre la cuestion.—Sin embargo, aventuraremos algunas reflexiones de otro género.—Del supuesto de revolucion y de guerra, el Banco se encontraría, en caso de guerra del Crédito Público, de la caja de ahorros, de las tesorerías, aduanas, y otras varias instituciones.—Si estas por necesidad ó á falta de ellas, establecieron no otra necesidad por que habiendo lo mismo con el Banco? Por otra parte, si el Banco se ha hecho y vá á ser de derecho un poder social con influencia ejercer naturalmente en sentido de evitar á la guerra civil.—Si estas por necesidad los intereses materiales es la convicción positiva del progreso social esto es la elevacion moral, intelectual y física de las clases de la sociedad,” pues que todo lo humano está fa-

lamente ligado á ciertas reglas y leyes materiales. Desde que el banco sea un ajitador de la potencia productiva, el control de los intereses industriales, públicos y privados, no puede dejar de tener una gran parte en el orden social.

No hai vínculo mas fuerte que el de la industria; el interes material une y liga á hombres de todas condiciones, reanima las compañías de comercio, y en todo establecimiento industrial mediante la conveniencia, se amalgaman los caracteres y las opiniones mas distintas.

Ciudad del Paraná.

En el diario de viaje de un pasajero Norte-Americano del vapor *Fanny*, publicado en los diarios de Buenos Aires, encontramos la siguiente descripción de la Ciudad del Paraná, capital interina de la Confederación.

“A la una de la tarde del 5 de Octubre llegamos al banco de la paciencia alla punta de losca á una legua del pueblo del Paraná.

“A la 1 y 45 minutos habiendo pasado el banco del puerto del Paraná apareció inmediatamente en su parte superior y el vapor dejó caer el agua. El puerto consta de unas cuantas casas edificadas sobre el lado de la calle.

Nada del pueblo se vé desde el ancladero, hallándose por lo menos distante una legua.

“La Providencia ha hecho indudablemente mucho por estos países, y la jente está apenas dando principio á comprenderlo. La primera cosa que atrajo nuestra atención al desembarcar fué una gran masa de otras féscas sobre la ribera y muchas conchas que parecían arrancadas del banco por las lluvias. En el lecho de este se ven muchas conchillas que tienen exactamente la misma apariencia que nuestras ostras de río, con capas de otras conchillas bivalvulares. La misma observacion hicimos en el pueblo donde casi todas las piedras de las veredas tienen incrustadas unas ó mas grandes ostras, ó mas conchillas. Este es un hecho curioso para los geólogos y naturalistas, pues jamas se ha conocido en el país, hasta donde llega la memoria del hombre una ostra viva. La piedra parece tambien compuesta de conchilla y otras creaciones marinas, aunque no hemos tenido ocasion de atestiguar científicamente. Es muy porosa y ligyriana y los naturales la queman para hacer cal.

“Un camino tortuoso y pintoresco, á la menos de una legua, conduce desde el puerto al pueblo del Paraná, el cual está situado sobre la cima de la ribera como á noventa pies sobre el nivel del río. Los árboles que encontramos á lo largo del camino están de una diversidad de pajaros notables por la melodía del canto. Ambos lados tenían geranos con profusion de floridos arbustos, y enredados á ellos la flor de la pasion—(*Mussaenda*) y otros, que se cultivan con esmero en nuestros jardines, mientras allí se producen espontáneamente, llenan á cada paso el ambiente con la fragancia de sus pétalos.

“El pueblo del Paraná es la Capital de Entre-Ríos y provisoriamente de la Confederación Argentina existente en la provincia de Buenos Aires.

“En la plaza del Paraná hai un edificio de piedra, con un miserable reloj de sol en su frente. Ahora veinte años era la única casa del lugar que hoy cuenta con una poblacion de seis á siete mil habitantes. La ciudad está dividida en cuadros, cruzándose las calles unas con otras en ángulos rectos. No están empedradas, pero las veredas son mucho mejor que las de la ciudad de Buenos Aires. Las casas tienen generalmente apariencia de conchilla y algunas de elegancia, y en el patio de cada una hai un jardín, y aunque como en todas las ciudades de América no se ven en las calles un solo árbol, el robusto follaje de la biguerra, el naranjo, el limonero y el durazno se ven aparecer y sobresalir por encima de las paredes en todas las calles. No se emplea mucho trabajo en embellecer estos jardines, y las flores y la maleza crecen unas al lado de la otra, pero el terreno es tan fértil que solo se necesita plantar la semilla. La naturaleza cuidará de su cultivo y es una verdadera satisfacion ver con abundancia crecidos presentando su sombra á los juegos de los niños de color, chinillos y chinillas. Todos parecen sanos y contentos y no he visto un solo moribundo en el pueblo. Muchas personas usan la cinta puño; pero en general no todos.

“El Paraná ha aumentado principalmente durante los últimos doce años no obstante la guerra civil que prevaleció en las provincias vecinas en gran parte de este periodo, y el haber estado su gobernador ocupado constantemente en dar batallas por cuenta de Rosas y despues por su propia cuenta.”

Los que conocen á la ciudad del Paraná convendrán que la anterior noticia, si bien es rápida y poco minuciosa, como hecha por un transeunte, tiene exactitud y verdad. Pero ya que la reproducción vamos á hacer algunos rectificaciones que no serán mal miradas por nuestros lectores del interior, hoy

que esta ciudad es la residencia del Gobierno argentino.

Las ostras féscas que llamaron la atención del viajero, es indudablemente un fenómeno curioso observado ya por muchos geólogos. M. Darwin, natura lista ingles, considera que las barrancas de Entre Ríos son formadas, en algunas partes, con depósitos del fondo del oceano cuyas aguas tuvieron alguna vez alcance hasta allí, antes de ceder su fondo al lecho del Río Paraná. Pero no es esto lo que por el momento debe llamarnos nuestra atención. Esos bancos de restos marinos son una riqueza para la ciudad del Paraná, porque ellos son los que producen la almidna cal que con los mercados del litoral, particularmente en Buenos Aires. Los hornos se hallan situados en las mismas canteras, y estas en la pendiente de la gran barranca, empezando desde el puerto.—La esportación de la cal va en aumento progresivo.—En el año 1849 se exportaron de Entre Ríos 26,745 fanegas; en 1850—45,394, y en 1851—53,521.

El viajero se equivocó creyendo ser de piedra el edificio que se haya en uno de los ángulos de la plaza, con un reloj de sol pintado en la pared como es de uso en muchos pueblos europeos y particularmente en Italia. Las casas del Paraná se construyen con la drillo y cal, de azotes, y las mas tienen un aljibe en el patio principal.—La piedra no tiene mas uso que en el piso de las veredas como lo ha observado el mismo autor del diario. El Paraná fué fundado en 1730, pero presentó un espectáculo ramoso hasta que entró á gobernar la provincia el Jeneral Urquiza, que es el verdadero fundador de Entre Ríos. Durante su administracion se han construido en esta ciudad la Comandancia ó Casa de Gobierno y la Sala de Representantes que son dos monumentos notables por su bella arquitectura y por su situacion en una de las esquinas de la plaza principal.—Extraño que el viajero del *Fanny* no haya hecho atención á estos dos edificios.

Tiene razon el autor del diario en notar el progreso de aquella ciudad durante un periodo tan triste para la Republica, y tan guerrero para el Jeneral Urquiza. Cual no habria sido ese progreso en plena paz y sin las inquietudes de constantes invasiones! Y estará el Entre Ríos hoy mismo libre de esa inquietud que es la demora de todo progreso en esta desgraciada Republica? No están todavia en el candelero los políticos sin entranas que trajeron recientemente el fuego y la muerte á las poblaciones pacíficas del Uruguay?

Aquella invasion tenia por objeto derrocar la tiranía y proporcionar á los habitantes de esta provincia la libertad y el bienestar; esto es lo que no sabe el viajero norte-americano, que á saberlo no habria podido comprender cómo se ajusta la tiranía con la absoluta libertad para cargar á no el cintillo, y el mal estar de la poblacion con la falta absoluta de méridos que notó durante su residencia en el Paraná.

El espíritu del diario del cual hemos publicado el trozo anterior es favorable á los pueblos y á los habitantes del litoral. Esto es cuerdo. La imprudencia de algunes escritos de viajeros han contribuido á agriar los ánimos, poniendo en imposibilidad de abogar por el extranjero, á los que conocemos las ventajas de su concurrencia y de su comercio en estos países, bisónos en civilización, pero dotados profusamente de todos los elementos que la constituyen.

A ULTIMA HORA.

Estado Oriental.

Se nos acaba de remitir la siguiente carta.

Se. General D. Manuel A. Urquiza.

Guzuluyev, Enero 2 de 1854.

Estimado amigo: Adjunta incluyo á U la lista de los G. E. oficiales y tropa, que con motivo de la completa derrota que ha sufrido el Coronel Moreno, arribaron al puerto de Landa, segun le comunicó á U. en mi anterior.

Por los informes que he adquirido, resulta:

que el viernes 30 fué sorprendido Moreno á diez dias de la mañana y á inmediaciones de Mercedes, por el Coronel Flores; en circunstancias que campaba Moreno, ya circunscrita estaba desmenuada bañándose, careciendo, y se le presentó Flores en el mismo campo, y ya en aire de carga; de manera, que yo quedo no pudier hacer ninguna resistencia; pero ni un salvar, pues que la mayor parte á caballo atencionados solamente á escapar; entre estos se hallaba Moreno; pero segun el Coronel Benitez, deben haberlo muerto, porque dice que él lo vió cuando lo iban atacando, y que llevaba el caballo muy pesado. Estos son todos los pormenores que tengo hasta ahora, y que han sido referidos por Benitez á un soldado que yo mandé á intimarles arresto.

Se repite como siempre afmo. amigo y S.

MANUEL A. PALAVECINO.

Lista de los individuos que han arribado al puerto de Landa.

CLASES.	NOMBRES.
Coronel	D. Leon Benites
Tent. Corn.	Francisco Laguna
“	N. Pastrana
Sarg. Mayor	Luciano Bustamante
Capitan	Juan J. García
“	Antonio Gomez
Teniente	Spirano Atria
“	Remigio Piel
“	Nemecio Piel
Distinguido	Pálcido Pereira
Soldados	Pablo Robledo
Corretino	Lucas Sosa
Porteño	Enrique Riano
Corretino	Juan Funes
Corretino	José M. Ibarra
Oriental.	Domingo Montiel

Con este suceso pues, quedará sin duda terminada la cuestion entre los colorados y los blancos por el aniquilamiento completo de estos últimos—asi lo han querido ellos, promoviendo la reaccion.

El Gobierno de Entre Ríos ha ordenado, á fin de hacer efectiva la neutralidad aun en sus últimos miramientos, que se arresten á todos cuantos de esos hombres hubiesen estado en esta provincia y salieron de ella sin pasaporte con el fin de ir á engrosar las filas de los partidos en armas, disponiendo sea levantada una sumaria informacion—Es esto lo que hai de verdadero en estos asuntos.

FE DE ERRATA.

En la página 3 de del Núm. anterior donde dice: “el argentino Sr. Calle... dotó á su provincia &c.” debe leerse: “el español Sr. D. Juan Cobos... dotó á aquella provincia &c.”

AVISOS.

RIFA.

El viernes 6 de corriente se terminará la Rifa en el Club Socialista. Apenas queda por vender la mitad del cuarto y último lote, y los artículos existentes aun son los siguientes.

- 1 docena sillas de caoba.
- 1 mantelita color rosa.
- 1 corte vestido de grá.
- 1 id id punto de seda celeste.
- 1 id id respon ante bordado.
- 1 chal punto de seda herani.
- 1 corpa para señora.
- 1 par caravanas de oro con topacios.
- 1 sobrepuesto bordado.
- 1 corte casimir negro frances.
- 1 sobollilla de seda.
- 1 poncho viento raso.
- 2 sombreros de felpa.
- 2 cortes chaleco de cachemir.
- 1 id id de hilo blanco.
- 1 par guantes cabretilla.
- 8 botones de pequin de seda, y fulares.
- 7 cortes suraza.
- 1 par pulseras linas.
- 9 medallas lienzo tabla.
- 2 id id bramante.
- 6 cortes muselina.
- 1 granujon para enaguas.
- 1 necesaro con espejo.
- 3 coratitas de pequin.
- 1 corbata de raso.
- 4 paños de recho de algodón.
- 13 suertes desde el valor de 1 f real hasta un peso.

La persona que se interese en comprar la Estancia denominada San José de la Esmeralda, sita en el dicho paraje, puede verse con su dueño Camilo Idoate ó en su ausencia, con D. Pedro Danilo, quien, previo el superior permiso, será autorizado para tratar.